



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Centro Cívico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE VALDORROS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES: NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. – Es objeto del presente Reglamento la definición y regulación del uso del centro cívico municipal y de su régimen organizativo interno, así como el establecimiento de los criterios en los que ha de basarse la programación de actividades.

Artículo 2. – El centro cívico de Valdorros estará al servicio de todos los ciudadanos y tendrá la consideración de bien de dominio público afecto al servicio público.

Artículo 3. – El centro cívico de Valdorros responde a los siguientes fines:

- a) Promoción del bienestar social, la animación comunitaria y la cultura.
- b) Fomento del asociacionismo y participación vecinal.
- c) Contribuir a la promoción de la cultura en sus más variadas manifestaciones: Música, cine, literatura, etc.

TÍTULO II. – RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La administración y la gestión de los centros cívicos municipales se llevará a cabo de forma directa por la misma Corporación.

CAPÍTULO PRIMERO. – DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 4. – La organización de los centros cívicos responde a los principios de polivalencia de los espacios y de integración de los servicios.

Artículo 5. – El centro desarrollará su oferta mediante dos tipos de organización:

1. – Servicios públicos de carácter estable, pudiéndose prestar entre otros los siguientes:
 - a) Servicios sociales de base.
 - b) Biblioteca.
 - c) Sala de encuentro de tercera edad y centro de mayores.
 - d) Telecentro.
 - e) Servicio de préstamo de espacios y recursos.



f) Actuaciones teatrales, danza, proyecciones audiovisuales, cursos, talleres, seminarios, charlas, conferencias, debates, pintura, fotografía, etc.

2. – Actividades programadas por el Ayuntamiento de Valdorros o por grupos, colectivos o entidades, previa cesión del espacio correspondiente.

Artículo 6. – Las actividades, así como los servicios que se presten en el centro, deberán mantener una estricta coordinación.

Artículo 7. – El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con las entidades vecinales que lo soliciten, que cubran necesidades en los ámbitos de la comunicación, información, aprendizaje, ocio, creación, convivencia y asociacionismo voluntario.

CAPÍTULO SEGUNDO. – ÓRGANOS Y COMPETENCIAS.

Artículo 8. – El gobierno de los centros cívicos se llevará a cabo a través de los siguientes órganos: Alcalde o Concejales en quien delegue.

Artículo 9. – *Usuarios.*

1. – Podrán ser usuarios de este servicio y acceder al uso temporal de espacios del centro cívico las asociaciones, fundaciones, instituciones, grupos y colectivos sin ánimo de lucro, en los siguientes supuestos:

- a) Necesidad de infraestructura para realizar labores propias, de carácter asociativo.
- b) Desarrollo de programas de actividades y servicios que potencien la formación integral de los ciudadanos, la participación ciudadana y la integración e interacción social.

Artículo 10. – *Solicitud.*

Las peticiones de uso para los espacios de los centros cívicos deberán realizarse por escrito y con una antelación mínima, en relación con la actividad a desarrollar, de cinco días, si se trata de un uso temporal y de un mes si requiere una reserva continuada, debiendo figurar el nombre, apellidos, dirección y número del DNI de la persona representante de la entidad o colectivo que lo solicita, motivo de la petición, día y horario de la actividad, fecha del escrito y firma del solicitante. Asimismo, deberá expresarse en la solicitud el material que se va a emplear, espacios y equipamientos que se precisan y la persona designada como responsable de la actividad.

El Ayuntamiento podrá requerir a la entidad, de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se produzcan, la documentación complementaria que fuera necesaria. La firma de la solicitud de espacios supondrá la aceptación de las normas de funcionamiento de los centros cívicos.

Artículo 11. – *Valoración de las solicitudes.*

Las peticiones serán atendidas en la medida de la disponibilidad, del momento y de las restantes iniciativas que se hayan presentado. En caso de concurrencia de dos actividades diversas en el mismo espacio y horario, se propiciarán fórmulas que eviten la exclusión de una de ellas.



Artículo 12. – *Resolución.*

El Alcalde o Concejal Delegado resolverá por escrito las peticiones en fecha anterior a la prevista para el desarrollo de la actividad y, en todo caso, en un plazo máximo de quince días. En dicho escrito se notificará, si procede, las condiciones particulares u obligaciones que deban cumplirse por el peticionario o representante de la actividad, además de las señaladas en el presente Reglamento.

Serán motivadas las resoluciones denegatorias que puedan producirse.

Artículo 13. – *Obligaciones de los usuarios.*

Los solicitantes de espacios, una vez que se les autorice el uso de los mismos, deberán cumplir los requisitos y normas señaladas a continuación:

a) Las autorizaciones para un uso continuado se conceden como consecuencia del desarrollo de actividades.

b) El derecho a depositar materiales en las salas está limitado, condicionándose al espacio disponible, a la naturaleza del material y a la actividad a desarrollar. En todo caso el depósito de materiales será en precario, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

c) El Ayuntamiento podrá negar la autorización de uso de salas cuando las actividades a realizar puedan causar molestias evidentes para los usuarios del centro o para los vecinos del barrio, incluso en aquellos casos en que la autorización se haya concedido, pero que posteriormente se demuestre que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente.

d) En toda actividad autorizada con reserva de espacio deberá existir una persona responsable del buen uso del mismo, del control y la seguridad del acto, que tendrá que ser conocida por el Ayuntamiento de Valdorros.

e) La cesión de una sala comporta la cesión de un determinado espacio por un tiempo definido y con el equipamiento que le es propio e incluso con la ubicación concreta del mobiliario. El montaje y desmontaje de este equipamiento será responsabilidad de la entidad solicitante.

f) Se deberá respetar el horario establecido al efecto.

g) El orden y limpieza del local, de tal forma que después de su uso pueda ser utilizado por otros solicitantes.

Artículo 14. – El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actuaciones objeto de autorización, con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la autorización.

Si como consecuencia de este seguimiento se constatase el incumplimiento de la presente normativa o de las condiciones específicas establecidas en la autorización, podrá acordarse la suspensión cautelar de la actividad.

En particular, se considerarán faltas graves, y por tanto serán motivo de revocación de la autorización, las siguientes:



- Alterar las normas de convivencia y respeto, creando situaciones de malestar en el centro.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro, o perturbar las actividades del mismo.
- Participar o promover altercados o peleas de cualquier tipo.
- Sustraer bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario.
- Utilizar en las dependencias del centro aparatos o herramientas no autorizados.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- La agresión física o malos tratos a otros usuarios, responsables o técnicos del centro.
- Deteriorar de forma consciente las instalaciones y los materiales e infraestructuras que le sean propias.

Artículo 15. – *Suspensión temporal.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de poder ser suspendidas temporalmente por necesidades del centro, de otros servicios municipales, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos. La suspensión se notificará con una semana de antelación a quienes estén utilizando el espacio determinado.

Artículo 16. – *Sede de entidades.*

1. – El Ayuntamiento podrá autorizar a las asociaciones a establecer su sede en un centro cívico, siempre que no vaya en detrimento de los espacios destinados para uso general. Teniendo en cuenta que implica una reserva permanente de espacios y con carácter exclusivo o restringido, la autorización comporta un carácter excepcional.

2. – Las autorizaciones serán concedidas por un periodo máximo de un año, pudiéndose prorrogar por periodos similares, previa solicitud de la misma entidad. La solicitud de prórroga deberá adjuntar memoria y valoración de la utilización del espacio asignado durante el tiempo autorizado.

La renovación puede contemplar una restricción en el uso para dar cabida a demandantes nuevos.

TÍTULO III. – ASPECTOS GENERALES

Artículo 17. – *Apertura y horario.*

El horario de funcionamiento ordinario de los centros cívicos se establecerá por el Ayuntamiento de Valdorros.

Artículo 18. – *Sugerencias, reclamaciones y quejas.*

Los usuarios de los centros cívicos podrán formular por escrito, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.



De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones.

Cualquier incidencia que se produjese en el desarrollo de las actividades será convenientemente documentada.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación, y una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente normativa entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdorros, a 7 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega